petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 456 /11

Asunción, 10 de Agosto de 2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR N° 479/10 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA FABIOLA S.A.

VISTOS: La Nota presentada por la firma Fabiola S.A. con N° 3667 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 21 de Junio de 2011; la Nota Interna GGE 0743/2011 de la Gerencia de Gestión Empresarial de fecha 06 de Julio de 2011; y,

CONSIDERANDO: Que, la Cláusula Octava del Contrato PR N° 479/10 suscripto en fecha 30 de Diciembre de 2010, establece que los reajustes de precios (tanto la suba como la baja) estarán sujetos a variaciones generales del mercado nacional, el cual debe ser solicitado durante la vigencia del Contrato y por escrito adjuntándose dos copias de publicaciones distintas de periódicos de gran tirada en donde pueda notarse claramente que el Gas (GLP) de uso domiciliario ha sufrido una variación en su precio de comercialización al público;

Que, según publicaciones de fecha 17 de Junio de 2011, del Diario ABC y Última Hora, la variación del precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) es de G. 600 más por kilogramo;

Que, la Gerencia de Gestión Empresarial expresa su parecer favorable para el reajuste de precios del Contrato PR N° 479/10 solicitado por la firma Fabiola S.A.;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05, conforme a la Nota Interna de la Asesoría Jurídica DJU/CL N° 574/2011 de fecha 21 de Julio de 2011, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1° - Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR N° 479/10, suscripto en fecha 30 de Diciembre de 2010, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Fabiola S.A., quedando los precios unitarios de la siguiente manera:

Ítem	Unid.	DESCRIPCIÓN	Precio unitario exento de IVA (Guaraníes)
1	Balón de 45 kg.	Carga de Gas Licuado de Petróleo GLP en balones de 45 kg.	342.000
2	Balón de 10 kg.	Carga de Gas Licuado de Petróleo GLP en balones de 10 kg.	76.000

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato PR N° 479/10.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA INTERNET

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RECIBIDO
2 SET. 2011
U.O.C.
PETROPAR

ADENDA Nº 1

Al Contrato PR N° 479/10

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica constituida en virtud de la Ley 1182/85, del 23 de Diciembre de 1985, domiciliada en la calle Chile N° 753, 10° piso, y representada para este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra, la firma **Fabiola S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) 80022158-3, domiciliada en Acceso Sur esq. 9 de Agosto, de la ciudad de Ñemby, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, representada en este acto por **Gustavo Rafael Noguera** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.150.646, convienen en celebrar la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto PR Nº 479/10 suscrito en fecha 30 de Diciembre de 2010 para la adquisición de Gas Licuado de Petróleo (G.L.P.) para consumo interno, sujeto a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan el reajuste de precios unitarios previsto en la Cláusula Octava del Contrato PR Nº 479/10 de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Ítem	Unidad	Presentación	Descripción	Precio unitario exento de IVA (Guaraníes)
1	Unidad	Balón de 45 kg.	Carga de Gas Licuado de Petróleo GLP en balones de 45 kg.	342.000
2	Unidad	Balón de 10 kg.	Carga de Gas Licuado de Petróleo GLP en balones de 10 kg.	76.000

CLÁUSULA SEGUNDA:

PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan que quedan incluidas en este instrumento todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato PR N° 479/10, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos consignados en la presente **ADENDA Nº 1**, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de Agosto del año 2011.

GUSTAVO RAFAEL NOGUERA
PROVEEDOR
FABIOLA S.A.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

COPIA PARA U.O.C.